71

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917 - DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo
890 2015-23
Destinatario
Nombre/ Razón Social: 21540-CRISTIAN FERNANDO PORTILLA
Dirección: CALLE 35 NO. 10 43
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 680006246
Fecha admisión: 04/11/2026 17:33:09
Remitente
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA
Dirección: cra 23 No. 37-63
Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 680006462
Envio: RA577121202CO

CDMB_21540
4NOV2026AM 9:45

ucaramanga

eñor
RISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ
lcalde Municipal de Bucaramanga
alle 35 # 10-43, Bucaramanga, Santander, Colombia.
-mail: notificaciones@bucaramanga.gov.co contactenos@bucaramanga.gov.co
ucaramanga - Santander.

sunto: Comunicación Aprovechamiento Forestal
INCA: 37641 AF-0058-2026.
RESOLUCIÓN No.: 1339 26 OCT 2026

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, enviamos copia del acto administrativo por medio del cual se da inicio a un trámite de aprovechamiento forestal, solicitado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMERAS DEL CACIQUE CONJUNTO II** identificada con NIT No. 804.002.100-4, representado legalmente por **NANCY ESTHER MUÑOZ ARBOLEDA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **63.308.127,** expedida en Bucaramanga, en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, para intervenir (siete (7) palmas reales (*Roystonea regia*), con un volumen total a aprovechar de 4.00 m³, ubicadas en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-221541**, denominados según formulario único nacional **"CONJUNTO RESIDENCIAL PALMERAS DEL CACIQUE II ETAPA",** ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, con radicado **SINCA 37641,** para que este sea exhibido en un lugar visible de la Alcaldía Municipal, con el fin de que su contenido sea de conocimiento para la comunidad en general.

Agradecemos su atención, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en el correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente.

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
Secretario General
Anexo resolución numerada (13) folios

Proyectó:	Juan Sebastián Quintero Ortiz	Abogado contratista SEYCA	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad.	
Oficina Responsable:	Secretaría General / Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.		

Alcaldía de Bucaramanga
Fecha y Hora: 06/11/2026 09:44:57 AM
Radicado No.: 1-S-SA-2026611-00211514
Consulte en:https://pqr.bucaramanga.gov.co/
Bucaramanga, Santander - Colombia

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

AF-0058-2026- SINCA 37641

RESOLUCIÓN No. 1339 26 OCT 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales, conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada **CDMB** No. **20922 del 25 de septiembre de 2026, CONJUNTO RESIDENCIAL PALMERAS DEL CACIQUE CONJUNTO II,** identificada con NIT No. 804.002.100-4, representado legalmente por **NANCY ESTHER MUÑOZ ARBOLEDA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **63.308.127,** expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominara solicitante dentro del presente acto administrativo, actuando en calidad de **AUTORIZADO** por la propietaria, presenta una solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, para intervenir **SIETE (7)** palmas según inventario de especies vegetales aportado; en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-221541,** denominados según formulario único nacional **"CONJUNTO RESIDENCIAL PALMERAS DEL CACIQUE II ETAPA",** ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. *Ver (folio 2 al 6).*

Que, como información adicional, el peticionario presentó: **1.** Formulario único nacional de solicitud de permiso aprovechamiento forestal debidamente diligenciado *(Folio 2 al 6),* **2.** Certificado de existencia y representación legal *(Folio 7)* **3.** RUT de **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMERAS DEL CACIQUE II ETAPA** *(Folio 8 al 9),* **4.** Cédula de ciudadanía de **NANCY ESTHER MUÑOZ ARBOLEDA** *(Folio 10)* **5.** Cédula de ciudadanía de **FADIA MILGEM SLEIMAN** *(folio 11)* **6.** Certificado de libertad y tradición *(Folio 12 al 16),* **7.** Autorización del propietario. *(Folio 17).* **8.** USB *(Folio 18),* **9.** Mapas de georreferenciación del lugar de aprovechamiento. *(Folio19).* **10.** Informe e inventario forestales y tarjeta profesional de ingeniero forestal *(Folio 20 al 43),* **11.** Autorización de notificación por correo electrónico *(Folio44),* **12.** Factura de venta FE-29157 y comprobante de ingresos *(Folio 45 al 46).*

Que mediante factura electrónica de venta FE-29157 del 01 de octubre de 2026, **el solicitante**, realizó el pago por concepto de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($495.125)** *(Folio 46)*

Que mediante **Auto No. 1080 del 19 de octubre de 2026,** la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - C.D.M.B, admitió y dio inicio para el trámite de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado en debida forma. *Ver (folios 47 al 53)*

Que en cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 del 2015, se realizó la práctica de una visita técnica, los días, **22 de octubre del 2026,** a las ocho de la mañana (08:00 am), la cual fue comunicada a la **Alcaldía Municipal de Girón** (Santander), para su correspondiente publicación en un lugar visible.

recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;".

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala: "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos. Además, establece el sistema y método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de la tarifa a cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes, se compila el procedimiento para otorgar aprovechamientos forestales.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"(...)

1. DESARROLLO DE LA VISITA

UBICACIÓN DEL PREDIO		
MUNICIPIO:	Bucaramanga, Santander	
VEREDA:	No Aplica	
MATRICULA INMOBILIARIA:	300-221541	
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	CALLE 74 A No. 49-62.	
NOMBRE DEL PREDIO:	CONJUNTO RESIDENCIAL PALMERAS DEL CACIQUE II ETAPA.	
ÁREA DEL PREDIO:	3 ha	
EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR:	Árboles ubicados dentro del predio.	
COORDENADAS	NORTE	ESTE
	2342478.840	4988900.341
	LATITUD	LONGITUD
	7°5'58"	-73°6'2"

CANTIDAD DE ÁRBOLES:	7 palmas.	
FORMA DE OTORGAMIENTO:	Autorización	
VOLUMEN	TOTAL	4,69 m^3
	COMERCIAL	0 m^3

VOLUMEN POR ESPECIE

Tabla 1. Inventario del volumen por especie

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NUMERO DE INDIVIDUOS	VOLUMEN TOTAL
Palma real	*Roystonea regia*	7	4,69

Fuente: Expediente SINCA 37641 – CDMB

ESTADO DE LOS ÁRBOLES OBJETO DE APROVECHAMIENTO

Analizada la información que se presentó anteriormente, se pudieron determinar las siguientes apreciaciones:

- El material vegetal será dispuesto en un sitio adecuado y autorizado por la Autoridad Ambiental con anterioridad.
- Por lo cual se especifica que los individuos objeto de solicitud corresponden a siete (7) palmas, con un volumen total a aprovechar de 4,69 m^3.

Tabla 3. Composición florística del predio

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NUMERO DE INDIVIDUOS	VOLUMEN TOTAL
Palma real	*Roystonea regia*	7	4,69

Fuente: Expediente SINCA 37641 – CDMB

TIPO DE COBERTURA

El uso actual del área objeto de estudio corresponde a tejido urbano continuo, el cual puede ser evidenciado en el siguiente mapa de cobertura vegetal. No genera ningún limitante para su aprovechamiento.

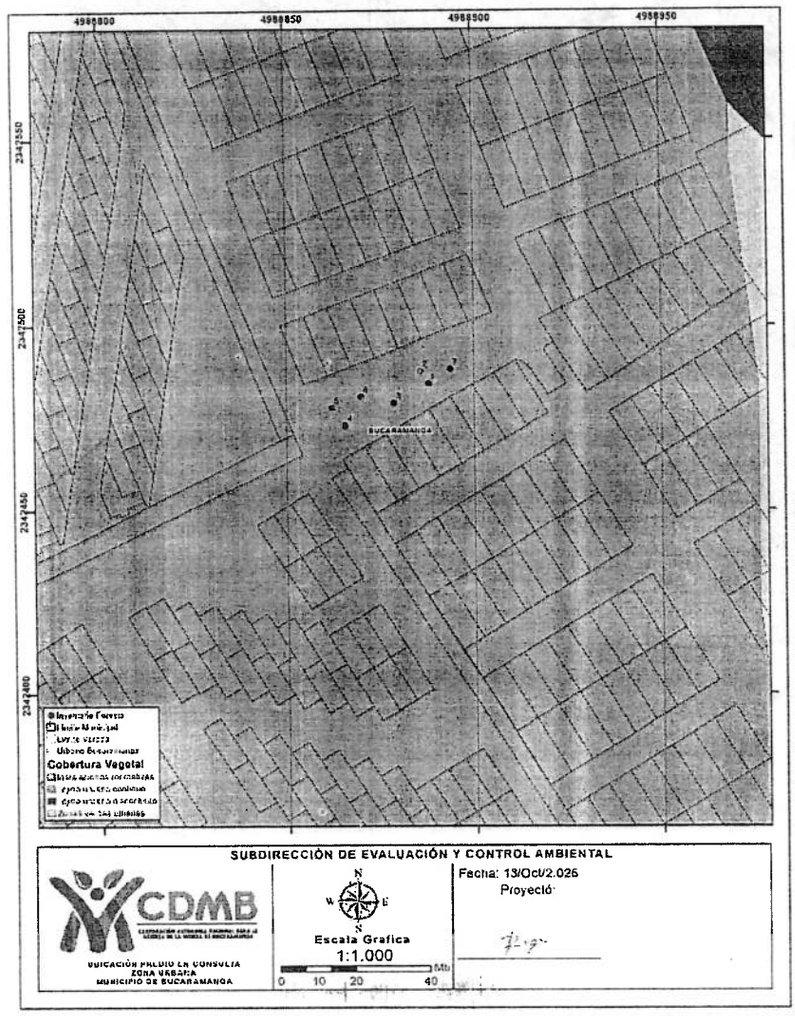

CDMB

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE COBERTURAS DE TIERRA

Verificada la información correspondiente a la zonificación CDMB existente en el área

Las palmas se encuentran localizadas en área urbana.

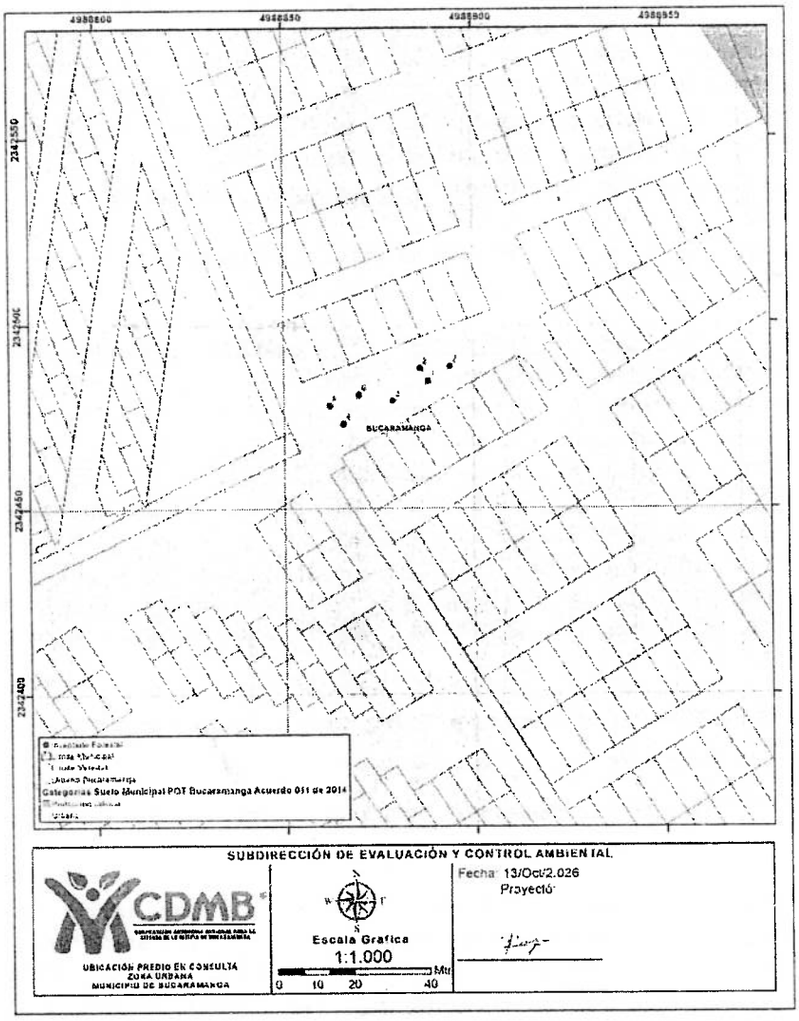

CDMB

USO DEL SUELO DESPUÉS DEL APROVECHAMIENTO

El uso actual del suelo observado en campo es suelo de uso sostenible, teniendo en cuenta que la solicitud corresponde a tala por obra privada para siete (07) individuos arbóreos y que este no presenta afectación ni modificación del uso actual del suelo. El uso del suelo después del Aprovechamiento de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural por obra privada mantendrá su mismo uso debido a que solo se requiere adecuar el terreno para obras menores.

SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO

Teniendo en cuenta que el sistema de aprovechamiento es el de Tala de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural por obra privada, se realizará con el proceso adecuado, el cual inicia con revisión de presencia de nidos y ahuyentamiento o reubicación de especies de Fauna silvestre, posteriormente, desrame, descope y corte del fuste en partes no mayores a un (1) metro para evitar afectaciones a la vegetación cercana. Dicho material será utilizado en actividades internas del predio, por consiguiente, se permite la movilización y comercialización de la madera obtenida, en dado caso de que se requiera por temas de disposición final y transformación de la misma.

CONCEPTO TÉCNICO

Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.; En las condiciones que se indicarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR AUTORIZACIÓN para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** al **CONJUNTO RESIDENCIAL PALMERAS DEL CACIQUE CONJUNTO II** identificada con NIT No. 804.002.100-4, representado legalmente por **NANCY ESTHER MUÑOZ ARBOLEDA,** identificada con cédula de ciudadanía No **63.308.127,** expedida en Bucaramanga, en calidad de **AUTORIZADO** por el propietario, para intervenir (siete (7) palmas reales (*Roystonea regia*), con un volumen total a aprovechar de 4,69 m^3, ubicadas en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No **300-221541,** denominados según formulario único nacional **"CONJUNTO RESIDENCIAL PALMERAS DEL CACIQUE II ETAPA",** ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, de conformidad con la siguientes tablas:

Tabla No. 4. Inventario de las palmas autorizadas

ID	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	DAP	Ht	Vt	COORDENADA Y	COORDENADA X
1	Palma real	*Roystonea regia*	Arecaceae	45,20	12	1,35	4988888,078	2342484,368
2	Palma real	*Roystonea regia*	Arecaceae	42,34	12	1,18	4988885,932	2342487,745
3	Palma real	*Roystonea regia*	Arecaceae	31,19	11	0,59	4988878,571	2342478,845
4	Palma real	*Roystonea regia*	Arecaceae	25,78	7	0,26	4988865,692	2342472,709
5	Palma real	*Roystonea regia*	Arecaceae	32,47	12	0,70	4988862,013	2342477,621
6	Palma real	*Roystonea regia*	Arecaceae	39,31	7	0,59	4988869,68	2342480,689
7	Palma real	*Roystonea regia*	Arecaceae	12,03	3	0,02	4988893,904	2342488,357

Fuente: Expediente SINCA 37641 – CDMB

Tabla 5. Composición florística del predio

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NUMERO DE INDIVIDUOS	VOLUMEN TOTAL
Palma real	*Roystonea regia*	7	4,69

Fuente: Expediente SINCA 37641 – CDMB

Parágrafo: SE AUTORIZA la comercialización de los productos o derivados obtenidos del aprovechamiento otorgado por la CDMB. En caso de que el usuario requiera movilizar la madera para la disposición final en sitios autorizados para tal fin, debe solicitar los salvoconductos de movilización, el cual debe ser expedido por la CDMB.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN. Como medida de compensación el titular del permiso deberá realizar la plantación de la siguiente manera:

por la tala de **siete (7) palmas reales** con un volumen total a aprovechar de 4,69 m^3, deberá realizar la compensación de **treinta y cinco (35)** individuos de especies forestales nativas seleccionadas por su capacidad de proveer alimento y refugio a la

a. Deberán hacer recorridos de evaluaciones para identificar los individuos de baja movilidad; para esto el operador deberá contar con todos los elementos de captura y traslado, teniendo en cuenta que las especies capturadas deberán ser entregadas a la Autoridad Ambiental o hacer la respectiva reubicación en otro sitio del mismo ecosistema acompañados con funcionarios de la Autoridad Ambiental, registrando y evidenciando las acciones para los reportes necesarios.
b. Referente a la fauna de fácil movilidad, deberá asignar una cuadrilla para el respectivo ahuyentamiento, así mismo, deberá presentar al grupo de seguimiento para la sostenibilidad de la CDMB cómo se llevará a cabo este proceso, así como la reubicación, atención y traslado de fauna con soportes (hojas de campo y fotografías). En caso de evidenciar nidación, perchas, dormideros entregar el plan de atención o tratamiento. En ningún momento, se realizará el aprovechamiento forestal sin antes no tener en cuenta lo anteriormente citado.

3. Para la medida de compensación forestal deberá presentar en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga el aprovechamiento forestal, el Plan de Compensación Forestal, relacionando la información de las áreas escogidas para realizar la plantación, ubicación, nombre de las especies nativas a plantar, el método de siembra y altura mínima de los individuos; las áreas serán revisadas por la corporación para su respectiva aprobación. En caso de realizar la actividad en predios de propiedad pública deberá allegar autorización del propietario del predio donde señale el compromiso de conservación, adicional el plan de compensación deberá ser firmado por profesional idóneo en este caso ingeniero forestal y/o agroforestal el cual cuenta con los conocimientos para realizar dicha actividad.

4. Las medidas de compensación deberán iniciar a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la realización de la intervención o de la aprobación del Plan de Compensación. Se deben realizar actividades de manejo y mantenimiento, así como el control fitosanitario de las especies, mínimo por TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha de siembra; la cual debe ser reportada a la CDMB mediante un informe de inicio de las actividades para su verificación. Se debe presentar un informe semestral de las actividades y manejo silvicultural adelantado según cada una de las actividades desarrolladas.

5. La compensación deberá localizarse preferiblemente en áreas de influencia directa del proyecto o dentro del Área Importancia para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (AICA) o dentro del área del DRMI del municipio de Bucaramanga.

6. Si en el momento de realizar el aprovechamiento forestal se evidencia la presencia de especies epífitas y/o nuevas especies epífitas (Vasculares y no Vasculares) diferentes a las reportadas ante la Autoridad Ambiental, por el titular del permiso, deberá informar inmediatamente a la CDMB con el fin de determinar el respectivo procedimiento de evaluación para su autorización y reubicación dado el caso.

7. Una vez se determine la necesidad de intervención de nuevos individuos durante la ejecución de las obras propuestas por el titular del permiso, se deberá presentar la solicitud a la CDMB con el fin de evaluar la necesidad y aprobar el posible aprovechamiento de los individuos que no fueron tenidos en cuenta en el presente concepto técnico.

8. Propender por el cuidado y conservación de las fuentes hídricas que rodea los predios, se debe proteger realizando actividades de Revegetalización en la franja de protección preferiblemente con especies nativas..

804.002.100, por medio de su representante legal **NANCY ESTHER MUÑOZ ARBOLEDA,**identificada con cédula de ciudadanía No. **63.308.127** expedida en Bucaramanga, y/o quien haga sus veces, en los términos de la ley 1437 de 2011

Parágrafo Primero: Remítanse las diligencias a la Oficina de notificaciones de la Secretaría General con el fin de que se surta la notificación personal del presente acto administrativo según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo Segundo: Si no fuere posible surtir la notificación personal, procédase de conformidad con lo estipulado en el artículo de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho el cual deberá ser radicado ante la secretaria general de la CDMB por escrito y debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, o por aviso, según el caso, como lo establece los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICIDAD. Publicar el contenido del presente acto en el boletín ambiental de la C.D.M.B. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General CDMB

Proyectó:	Juan Sebastián Quintero Ortiz	Abogado contratista	
Revisó Aspectos jurídicos:	Claudia Jeannette Sarmiento Meza	Profesional Universitaria	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador de Evaluación Ambiental.	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E) Resolución 1126 del 01 de septiembre del 20262	
Oficina Responsable	Secretaria General/Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		